



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 080-2024-JJTV-OA-OGAF/MDSA



A : C.P.C. JOSE HENRY MARCELO LOZA.
Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

De : BACH. JUAN JOSÉ TORERO VELÁSQUEZ
Analista en Adquisición y Contrataciones

Asunto : INFORME DE INDAGACION DE MERCADO PARA LA "ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS"

Referencia : INFORME N° 122-2024-SGECDJT-GSPDH/MDSA
MEMORANDUM N° 1063-2024-MDSA/OGAF

Fecha : Santa Anita, 09 de setiembre del 2024.

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente; asimismo, informarle sobre la indagación de mercado realizada para determinar el valor estimado que permita la **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**, requerida por la SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y TURISMO. Para efectos del presente informe se entenderá por:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, en adelante La Ley.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, en adelante El Reglamento.
- SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y TURISMO, en adelante área usuaria.
- Especificaciones Técnicas, en adelante EETT.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 09 de abril del 2024, el área usuaria remitió el requerimiento de contratación según INFORME N° 122-2024-SGECDJT-GSPDH/MDSA y sus EETT; para la **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**.
- 1.2. Con fecha 11 de abril del 2024, la Oficina General de Administración derivada el requerimiento para la contratación, MEMORANDUM N°1063-2024-MDSA/OGAF y sus EETT; para la **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**.
- 1.3. Con fecha 14 de abril del 2024, la Oficina de Abastecimiento derivada el requerimiento para la contratación, según proveído S/N y sus EETT; para la **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**, al especialista a cargo para dar inicio a las actuaciones preparatorias.
- 1.4. Con fecha 17/04/2024 se requirió cotizaciones a proveedores dedicados al objeto de la convocatoria adjuntándose las EETT, vía correo electrónico, lo mismo que no se tuvo respuesta.
- 1.5. Con fecha, 27 de junio del 2024, se reiteró la solicitud de cotización a los mismos que son los siguientes:

Nº	RUC	NOMBRE	EMAILS
1	20610427228	ALVA INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	alvagal1973@gmail.com
2	20608829009	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES MITOSO E.I.R.L.	mitosocam@gmail.com
3	20604045852	BENJITEO INVERSIONES E.I.R.L.	benjiteoinversiones@gmail.com

- 1.6. Con fecha 28 de junio del 2024, se recibió la cotización del proveedor invitado a cotizar "ALVA INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L."
- 1.7. Con fecha 28 de junio del 2024, se recibió la cotización del proveedor invitado a cotizar "INVERSIONES Y REPRESENTACIONES MITOSO E.I.R.L."
- 1.8. Con fecha 11 de Abril del 2023, se recibió la cotización del proveedor invitado a cotizar "BENJITEO INVERSIONES E.I.R.L."
- 1.9. De las tres (03) invitaciones realizadas, se recibieron tres (03) cotizaciones las mismas que se detallan en la siguiente tabla:



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

NRO.	RUC	NOMBRE	EMAILS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COTIZACIÓN
1	20610427228	ALVA INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	alvagal1973@gmail.com	28/06/2024
2	20608829009	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES MITOSO E.I.R.L.	mitosocam@gmail.com	28/06/2024
3	20604045852	BENJITEO INVERSIONES E.I.R.L.	benjiteoinversiones@gmail.com	28/06/2024

II. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, La Ley).
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF (en adelante, El Reglamento).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- RM N°1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- DL. N°1499, que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos laborales de los/las trabajadores en el marco de emergencia sanitaria por el COVID-19.
- RM N°541-2020-IN "Protocolo Sanitario Sectorial de Operación ante el COVID-19 para los Servicios de Seguridad Privada".

III. ANÁLISIS

- 3.1. Es importante mencionar el numeral 8.1 del Art. 8° de la Ley de Contrataciones señala las dependencias encargados de los procesos de contratación de la Entidad, indicando así en sus literales b) y c) lo siguiente:
.....
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento para su conformidad.
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."
- 3.2. Asimismo, el numeral 29.8 del mismo artículo define: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". En atención a ello, el área usuaria remitió el requerimiento objeto de la contratación.
- 3.3. Que, el artículo 16 de La Ley, en concordancia con el artículo 29 de El Reglamento, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir los bienes y servicios a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas y los términos de referencia, respectivamente, que integran el requerimiento, los cuales deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta se ejecuta.
- 3.4. En esa línea, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley señala que, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."
- 3.5. Asimismo, de acuerdo al numeral 16.2 del citado artículo, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria...".
- 3.6. Por su parte, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento dispone que, "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta..."

- 3.7. Por su parte, el numeral 32.2 del artículo 32 de El Reglamento, establece que: "Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado."
- 3.8. Por su parte, 32.1 del artículo 32° de El Reglamento, establece que "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación".
- 3.9. Así también es importante mencionar que el artículo 98 del Reglamento, establece que:
98.1 "Para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante.
98.2 "Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios".
98.3 "El valor estimado de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT".

IV. DETERMINACION DE VALOR ESTIMADO

4.1. FUENTE N° 01: COTIZACIONES

Se considera la cotización actualizada proveniente de personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades materia de la convocatoria.

NRO.	RUC	NOMBRE	EMAILS	CONDICIÓN	PRECIO TOTAL (S/)
1	20610427228	ALVA INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	alvagal1973@gmail.com	VALIDO	S/ 75,888.00
2	20608829009	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES MITOSO E.I.R.L.	mitosocam@gmail.com	VALIDO	S/ 81,194.00
3	20604045852	BENJITEO INVERSIONES E.I.R.L.	benjiteoinversiones@gmail.com	VALIDO	S/ 86,957.50

4.2. FUENTE N° 02: HISTORICO DE LA ENTIDAD

Con el fin de obtener valores históricos similares al objeto de la convocatoria, se realizó la búsqueda de posibles contrataciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Santa Anita, obteniendo lo siguiente;

DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ADJUDICADO
-	-	-

La presente fuente fue consultada, sin embargo NO SE ENCONTRO contrataciones similares para la determinación del valor estimado, para el presente estudio de mercado.

4.3. FUENTE N° 03: PRECIOS DEL SEACE

De la revisión efectuada en la plataforma del SEACE V. 3.0 de aquellos procedimientos de selección realizados por la Entidad, se obtuvo el siguiente detalle:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	FUENTE: PRECIOS DEL SEACE – Entidad Convocante: "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL"	
		TIPO DE PROCEDIMIENTO:	COMPRESM-2-2024-OEC/MDSM-1
		FECHA DE SUCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	07/02/2024
		CONTRATISTA:	EDMIN CALLAO S.A.C.
		MONTO CONTRACTUAL (Soles):	S/ 67,850.00



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1 ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS TALLERES DE VERANO

Durante el ejercicio fiscal 2024, se puede observar que existe una contratación similar al presente objeto de contratación, no obstante a ello, las condiciones y el contexto difieren a lo requerido para el presente estudio de mercado.

Por lo tanto, la presente indagación será considerada como fuente de información y no será empleada para determinar el valor estimado.

4.4. CRITERIO Y METODOLOGIA UTILIZADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para la determinación del valor estimado, para la **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**, se ha tomado el menor valor de las cotizaciones validas provenientes de la Fuente N° 1, perteneciente al proveedor **ALVA INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, por cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas y por estar técnicamente validada por el área usuaria, como lo indica el siguiente detalle:

ÍTEM N°	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FUENTE	RAZÓN SOCIAL/OTRO	MONTO TOTAL	VALOR ESTIMADO
1	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	Fuente N° 01	ALVA INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	S/ 75,888.00	S/ 75,888.00
			INVERSIONES Y REPRESENTACIONES MITOSO E.I.R.L.	S/ 81,194.00	
			BENJITEO INVERSIONES E.I.R.L.	S/ 86,957.50	

Por los siguientes sustentos:

- Siendo que el valor estimado de una contratación debe ajustarse a criterios racionales, que cautelen tanto la satisfacción de la necesidad como los intereses económicos del Estado, para establecerlo la Entidad debe sujetarse a criterios de objetividad y razonabilidad. Así, la determinación del valor estimado se efectúa tomando el menor valor de las cotizaciones validas provenientes de la Fuente N° 1, perteneciente al proveedor **ALVA INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**
- En tal sentido, se determina como valor estimado la suma de **S/. 75,888.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, el cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

V. POSIBILIDADES DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO

No es factible la distribución de la Buena Pro, en la medida que la contratación establecida no es susceptible de distribución o prorrateo y los proveedores que han presentado sus cotizaciones están en condiciones de cumplir con la totalidad de lo solicitado.

VI. EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE MARCAS Y/O POSTORES

De acuerdo con la búsqueda de información efectuada, se ha determinado el valor estimado de la contratación, basado en la fuente N° 01- Cotizaciones, asimismo se ha verificado la existencia de pluralidad de postores dedicados al rubro de la presente convocatoria (fuente N°01), hecho que garantiza que el presente procedimiento sea adjudicado.

VII. METODOS DE CONTRATACION

El artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, identifica a la **COMPARACION DE PRECIOS** la cual se utiliza para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones técnicas o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme lo señala el reglamento, en función a ello y en línea con los topes de contrataciones del Estado corresponde efectuarse una convocatoria por **COMPARACIÓN DE PRECIOS**.

VIII. SISTEMA DE CONTRATACION

El Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las contrataciones pueden contemplar alguno de los sistemas de contratación, dentro de los cuales señala el de **SUMA ALZADA**, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas.

IX. DETERMINACIONES PROPIAS DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El valor estimado determinado para la **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**, asciende a **S/. 75,888.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**. El cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor estimado, el mismo que ha sido calculado al mes de junio del 2024; por lo que corresponde llevar a cabo el procedimiento de selección de **COMPARACIÓN DE PRECIOS**.

X. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo indicado en la presente indagación de mercado, el suscrito determina lo siguiente:

- Teniendo en cuenta la funcionalidad de lo requerido por el área usuaria, se consolida el escenario de **COMPARACION DE PRECIOS**, según artículo 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El bien motivo de la presente indagación de mercado, a la fecha no se encuentra en el catálogo electrónico de Acuerdo Marco, ni en el listado de bienes y servicios comunes de Subasta Inversa.
- El valor estimado determinado para la contratación de la "**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**", asciende **S/. 75,888.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor, el mismo que ha sido calculado al mes de junio del 2023.

Los datos generales de la contratación son los siguientes:

Tipo de procedimiento de selección : **Comparación de Precios**
Valor Estimado : **S/. 75,888.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**.
Sistema de contratación : **Suma Alzada**
Pluralidad de proveedores : **Si, en el mercado se identifica diversos proveedores del rubro conforme las fuentes utilizadas**
Lugar de Ejecución : **Santa Anita - Lima - Lima.**
Plazo de ejecución : **05 días calendario**
CCP : **1796**

XI. RECOMENDACIONES

- Elaborar el **RESUMEN EJECUTIVO** del procedimiento de selección **COMPARACION DE PRECIOS** para la "**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**"
- Gestionar la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION** del procedimiento de selección "**ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS PARA EL POLICLINICO MUNICIPAL**".

Es todo lo que informo a usted, para su revisión, evaluación y aprobación de corresponder,

BACH. JUAN JOSÉ TORERO VELÁSQUEZ
Analista en Adquisición y Contrataciones



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROVEIDO / SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Con la visación de quien suscribe el proveído se aprueba el resultado de la indagación de mercado para la determinación del valor estimado de la contratación,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
C.P.C. JOSE HENRY MARCELO LOZA
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

C.P.C. JOSE HENRY MARCELO LOZA
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO